

Aplicadas y Oficios Artísticos en la calle Maudes, de Madrid, por un presupuesto de contrata de 11.277.254 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esa capital don Antonio Rodríguez Adrados, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por Ramón José Lorenzo, residente en Madrid, calle del General Orgaz, número 7, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 16 por ciento, equivalente a 1.804.351 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 9.472.893 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta pública fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a Ramón José Lorenzo, residente en Madrid, calle del General Orgaz, número 7, las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la calle Maudes, de Madrid, por un importe de 9.472.893 pesetas, que resulta de deducir 1.804.351 pesetas, equivalente a un 16 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 11.277.254 pesetas, que sirvió de base para la subasta pública.

El citado importe de contrata de 9.472.893 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 13.06.611 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: en 1969, 1.247.028 pesetas, y en 1970, 8.125.865 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 9.677.067 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 13.06.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio en dos anualidades: para 1969, 1.443.423 pesetas, y para 1970, 8.233.644 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 451.090 pesetas de ordinaria y 676.895 pesetas de complementaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Díez

Br. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía General de Mármoles, S. A.» (COGEMAR, S. A.).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía General de Mármoles Sociedad Anónima» (COGEMAR, S. A.).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía General de Mármoles, S. A.» (en anagrama COGEMAR, S. A.), contra acuerdos del Delegado provincial del Trabajo de Valencia de *dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco*, y de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de *quince de enero de mil novecientos sesenta y seis*, esta resolutoria del recurso de alzada y confirmando aquel, por los que se estimó que el trabajador José Diego García Soriano debe ser clasificado como Oficial de segunda en dicha Empresa desde el quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos actos administrativos al estar dictados en disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos que dicho productor, desde indicada fecha, tendrá derecho a la diferencia entre el sueldo de Ayudante y el de Oficial de segunda, por ser la función de este la que efectivamente realiza. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-

vas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario, Ulises Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicados, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Ganadero-Lechera «La Serena», de Castuera (Badajoz).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria de Viceso, de Santa María de Viceso (La Coruña).
Cooperativa Frutícola del Ampurdán, de San Pedro Pescador (Gerona).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de Mala (Granada).
Cooperativa del Campo «San Blas», de Talamanca de Jarama (Madrid).
Cooperativa del Campo Local «Oleícola Villarenses», de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Virgen de la Victoria», de Manzanilla (Huelva).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Enseñanza Profesional y Promoción Social, de Barcelona.
Cooperativa Industrial «Manufacturas de Fibras Textiles» C. I., de Sallent (Barcelona).
Cooperativa Obrera «Talleres Cyrano», de Bungos.
Cooperativa de «Transportes Urbanos La Esperanza», de La Lina de la Concepción (Cádiz).
Cooperativa Obrera Panadera «San Honorato», de Posadas (Córdoba).
Cooperativa Industrial «Vidriera», de Madrid.
Cooperativa Industrial de Productos Electrónicos, Mecánicos y Electrodomésticos «Reytra», de Getafe (Madrid).
Cooperativa Industrial «Santa Ana», de Pontejos (Santander).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «La Estrella», de Albacete.
Cooperativa de Viviendas «Francisco Ruiz Jarabos», de Albacete.
Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de Villena (Alicante).
Cooperativa Provincial de Viviendas «Santa Bárbara», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Pinos Altos», de Arnao-Castrillón (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Malerata», de Malgrat de Mar (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Inza», de Tahívil-Turís (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Campillo de Altobuy (Cuenca).
Cooperativa de Viviendas «Del Sindicato de Textiles», de Granada.
Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Nuestra Señora del Corro», de Villarreal de Urrechu (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «José Antonio», de Jaén.
Cooperativa de Viviendas «Santa Cruz», de Pobladura de Pe-layo García (León).
Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de Murcia.
Cooperativa de Viviendas «Danak-Bata», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Ermitagañan», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Concepción Arenas», de Vigo (Pontevedra).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Consolación», de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «Don José López de la Puerta», de Ceuta (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «San Blas» (Covad), de Soría.
Cooperativa de Viviendas «Arquiduque Carlos», de Valencia.
Cooperativa de Viviendas «Polígono Fuente de San Luis», de Valencia.